CEMEF, S.L.U.
CENTRO DE EMPLEO
ESTUDIOS Y FORMACIÓN
Empresa pública de l'Ajuntament de Burjassot

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1º Tomo

PERFIL DE CONTRATANTE

Detalles de licitación

[1]"EMPRESA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA, PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONGRESO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COOPERATIVISMO"

Fecha de publicación: 20/09/2018 10:00 Horas

Descripción: Contratación de servicio de Organización de congresos, ferias y eventos, para la realización de un congreso nacional de responsabilidad social y cooperativismo, los días 23 y 24 de enero de 2019, solicitada por la Concejalía Económica, a través de Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L. (CEMEF, S.L.)

Final de plazo: 27/09/2018 15:00 Horas

---

[1] Si algún licitador precisa de mayor información, deberá ponerse en contacto con: **VERÓNICA MARTÍNEZ** Teléfono: **96 3160250**

- Las ofertas deberán enviarse a CEMEF, SLU C/ Virgen de los Desamparados, nº 26 de Burjassot, bien a través del registro general o bien, a través del servicio de contratación de **CEMEF, S.L., en el correo electrónico licitaciones@cemef.com**
- El adjudicatario será publicado en la página Web de Cemef, SL y, a su vez, se le comunicará por correo electrónico con acuse de recibo.
- El adjudicatario reconocerá la capacidad de obrar y la habilitación necesaria para realizar la prestación objeto del contrato. Asimismo, firmará esta hoja y la del Pliego Técnico junto al Gerente de CEMEF, S.L.
- El adjudicatario adquirirá el compromiso de mantener informado a CEMEF, SLU, de las modificaciones legales que se produzcan durante la prestación del servicio y que se hayan de llevar a cabo necesariamente, así como el coste adicional de las mismas, si lo hubiera.
- La adjudicación recaerá en la empresa que realice la mejor definición del programa del congreso y que ponderará un 60%.
- La identificación de ponentes y buenas prácticas, ponderará el 40% restante.

PLIEGO PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESA ENCARGADA DE LA SECRETARÍA TÉCNICA PARA LA REALIZACIÓN DE UN CONGRESO NACIONAL DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y COOPERATIVISMO.

1. OBJETO.

La Concejalía de Promoción Económica, a través de CEMEF SLU, va a desarrollar los días 23 y 24 de enero de 2019, un congreso de ámbito nacional en el que mostrar prácticas y ejemplos de éxito de responsabilidad social y cooperativismo que muestren dicha relación.

El objetivo es posicionar al Ayuntamiento de Burjassot y a CEMEF SLU como entidades de referencia en el campo de la Responsabilidad Social y el cooperativismo.

Por ello, se propone la contratación de una empresa que realice las siguientes acciones:

- Definir el programa del congreso.
- Identificar a los ponentes y buenas prácticas en materia de RSE y cooperativismo.
- Contactar y agendar con los ponentes invitados.
- Difusión del programa del congreso por canales especializados para atraer al público objetivo.
- Asesoría en la elaboración de materiales del congreso.

2. DURACIÓN ENCARGO.

El encargo derivado de este pliego tendrá comienzo en el mes de octubre y finalizará a la entrega del trabajo, siempre con anterioridad al día 31 de diciembre de 2018.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN.

El presupuesto de licitación asciende a 2.000 € cuantía que se verá incrementada con el I.V.A., que le resulte de aplicación.

Y para que así conste a los efectos oportunos,

Fdo: Roc Lluís Senent Sánchez.
Concejal de Promoción Económica de CEMEF SLU.

DOCUMENTO 1

INSTRUCCIÓN DE DICIEMBRE DE 2012 SOBRE MEDIDAS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS EXTERNOS QUE VAYAN A SER OBJETO DE CONTRATACIÓN

El RD Ley 20/2012, establece en su D.A. primera *"Medidas en relación con los trabajadores de las empresas de servicios contratadas por los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público"*, de manera que quede clarificada la relación entre los gestores de la Administración y el personal de la empresa contratada, evitando, en todo caso, actos que pudieran considerarse como determinantes para el reconocimiento de una relación laboral, sin perjuicio de las facultades que la legislación de contratos del sector público reconoce al órgano de contratación en orden a la ejecución de los contratos.

Con el fin de dar cumplimiento a la citada obligación legal, D. José María Jiménez Olmedo, como Gerente de la mercantil Centro de Empleo, Estudios y Formación, S.L., en adelante CEMEF, S.L., en el ejercicio de sus competencias en materia de contratación dicta la siguiente:

INSTRUCCIÓN "Los contratos que celebre CEMEF, S.L., cuyo objeto sea la contratación de prestaciones, deberán responder a necesidades no habituales de la mercantil o que no se estén realizando por empleados públicos. Asimismo deberán contratarse servicios completos y no compartidos por empleados públicos, para evitar la confusión de funciones y tareas.

El objeto del contrato deberá definirse con toda precisión en los pliegos de cláusulas reguladores de la licitación y de prescripciones técnicas de manera que resulte innecesario formular aclaraciones en la fase de ejecución del contrato que, si no se hace en las condiciones debidas, podría poner en peligro la necesaria separación que debe imperar, entre el personal que presta el servicio y CEMEF, S.L. que lo recibe. En los contratos de servicios el órgano de contratación designará un responsable al que corresponderán las funciones de supervisión, decisión e instrucción en la ejecución de la prestación. En ningún caso el responsable del contrato ni ninguna otra persona al servicio de CEMEF, S.L., impartirá al personal encargado de realizar el servicio, verbalmente o por escrito, instrucciones, órdenes o indicaciones sobre el funcionamiento del servicio, ejecución de las tareas o realización de la actividad, absteniéndose siempre de ejercer funciones directivas u organizativas con respecto a los trabajadores de la empresa contratada.

Cualquiera que sea la naturaleza de las incidencias y discrepancias que puedan surgir en la ejecución del contrato, el responsable del contrato designado por CEMEF, S.L., se dirigirá al representante designado por la empresa contratista, a quien corresponde la dirección y control de la actividad contratada.

Las condiciones laborales de los trabajadores del servicio contratado tales como jornada, horarios, periodos de descanso, permisos, vacaciones, etc. debe fijarlas, exclusivamente, la empresa contratada de acuerdo con la legislación vigente en la materia y las prescripciones del contrato. Por tanto, corresponde a la empresa contratista la vigilancia del horario de trabajo de los trabajadores, las posibles licencias horarias o permisos o cualquiera otra manifestación de las facultades del empleador. No obstante, y con el objeto de que el servicio quede cubierto en los términos previstos en los pliegos reguladores de la prestación y, en su caso, a aquéllos a los que se hubiera comprometido el contratista en su oferta, corresponderá al responsable de la ejecución del contrato velar por aquéllas cuestiones relacionadas con el tiempo de trabajo de los trabajadores de la empresa contratada en la atención del servicio que resulten exigibles, si bien el responsable designado por CEMEF, S.L., no se deberá dirigir a los trabajadores de la contrata, sino al representante de la empresa.

Es responsabilidad de la empresa contratista facilitar a sus trabajadores los medios materiales necesarios para llevar a cabo su trabajo. Los trabajadores de la empresa contratada dispondrán para la ejecución del contrato de los medios materiales que aquélla ponga a su disposición; en ningún caso debe producirse confusión con los medios materiales de que dispone CEMEF, S.L. como contratante. Se evitará en lo posible la utilización de los mismos programas informáticos y las mismas bases de datos.

Cuando por la naturaleza de la prestación contratada resulte imprescindible que CEMEF, S.L. aporte medios materiales necesarios para la ejecución del contrato, éstos se especificarán en el pliego de prescripciones técnicas, en el que se fijarán detalladamente las condiciones que deberá respetar el contratista en su utilización. Los trabajadores de la empresa contratista no compartirán espacios y lugares de trabajo con el personal al servicio de CEMEF, S.L. y cuando ello fuera estrictamente necesario para la ejecución del servicio, estarán claramente diferenciados las funciones y los puestos del

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1º Tomo

personal de CEMEF, S.L. y de la contrata para evitar la confusión de las plantillas. La distribución en el lugar de trabajo indicará claramente la diferenciación entre CEMEF, S.L. y la empresa, así como la diversidad de funciones y tareas. Además del seguro de responsabilidad civil que cubra todas las posibles responsabilidades ante CEMEF, S.L. derivadas de la ejecución del contrato. También se podrá exigir al contratista la constitución de un seguro que cubra los posibles daños en los bienes públicos que se ocupen o que se utilicen. Estas previsiones se contendrán en el pliego de cláusulas reguladoras de la licitación particulares".

Burjassot 19 de Septiembre de 2018

José María Jiménez Olmedo
Gerente de CEMEF, S.L.

CEMEF S.L.
Centro de Empleo, Estudios y Formación
C/. Virgen de los Desamparados, 23
46100 Burjassot - Valencia
C.I.F. B-97084651

Reg. Mercantil Valencia Tomo 6926 Libro 4229 Folio 1, Secc. Gral. 8 Hoja V78117 Inscrip. 1ª Tomo